



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

## RESOLUCIÓN No. 2290

### POR EL CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

#### EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

#### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que mediante radicados Nos. 2009ER64916 del 18 de Diciembre de 2009 y 2009ER65772 del 24 de Diciembre de 2009, **EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, presentó por intermedio del Doctor **HERNANDO DIAZ GARZON**, en calidad de el Director Técnico de Diseño de Proyectos ( E ), solicitud a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, autorización para efectuar tratamiento silvicultural en unas especies arbóreas por interferir en la ejecución de obras en el proyecto 122C, Grupo E de valorización, (Contrato IDU-030 de 2006), en Avenida Calle 39 con Carreras 19 y 20 Barrio La Soledad Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que con el fin de atender la mencionada solicitud, la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, profirió Auto por medio del cual se dio inició a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, previa visita realizada el día 09 de Diciembre de 2009, en la Avenida Calle 39 con Carreras 19 y 20 Barrio La Soledad Localidad de Teusaquillo de esta Ciudad, emitió el Concepto Técnico No. 2010GTS42 del 5 de Enero de 2010, el cual determinó:



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2290

"1 Tala de PINO, 1 Conservar de PINO, 2 Traslado de ALISO, 1 Traslado de NOGAL, 10 Tala de SAUCO, 3 Conservar de SAUCO, 2 Tala de CAJETO, 2 Traslado de CAYENO, 1 Traslado de CEREZO, 1 Conservar de CEREZO, 1 Tala de URAPAN, 5 Conservar URAPAN, 2 Conservar de ARRAYAN, 1 Conservar de NISPERO, 1 Tala de CHICALA, 1 Traslado de CHICALA, 5 Conservar de CHICALA, 1 Tala de NAZARENO, 1 Conservar de Palma yuca, 1 Conservar de SANGREGADO, 1 Conservar de PALMA FENIX, 1 Tala de ACACIA NEGRA, 3 Conservar de ACACIA NEGRA, 1 Conservar de ARAUCARIA, 3 Conservar de ACACIA MORADA, 3 Conservar de FALSO PIMIENTO, 1 Traslado de ABUTILON BLANCO, 1 Traslado de CAUCHO BENJAMIN, 3 Conservar de CAUCHO BENJAMIN, 1 Traslado de JAZMIN DEL CABO, 5 Conservar de JAZMIN DEL CABO, 1 Traslado de EUCALIPTO DE FLOR, 2 Tala de CABALLERO DE LA NOCHE, 2 Traslado de CABALLERO DE LA NOCHE, 1 Conservar de CABALLERO DE LA NOCHE, 2 Conservar de GUAYACAN DE MANIZALES".

"ACTA JP-719-09-300 Se considera viable la tala de 19 arboles de diferentes especies, la conservación de 42 árboles de diferentes especies y el bloqueo y traslado de 13 árboles de diferentes especies.

Para árboles de bloqueo y traslado se les debe realizar mantenimiento (con actividades de ploteo, riego y fertilización). El IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse 30 días a partir de la fecha de notificación, para su análisis y aprobación.

Los traslados deben realizarse de forma técnica, atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente y al Jardín Botánico la ubicación de los árboles de traslado con actualización del Censo".

Que así mismo manifiesta que: "Dada la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... **NO** requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala **NO GENERA MADERA COMERCIAL**".

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante la ejecución de **32.95 IVPs**, Individuos Vegetales Plantados. El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, en el SUPERCARDE de la Carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **C17-17 "COMPENSACIÓN POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **\$4.581.697.50 M/cte** equivalente a un total de **32.95 IVPs** y **8.9 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCARDE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala"**, la suma de **\$399.600.00 Mcte**, los dos formatos de recaudo mencionados deber ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente".

**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2290

## CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: *"Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitara autorización ante la Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico.*

*La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.*

*Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".*

Que el artículo 5 literal d) del Decreto 472 de 2003, prevé: *"Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2290

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: *"....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, transplante o reubicación".*

Que de otra parte, la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince días (15) hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de individuos arbóreos a intervenir.

Que es competencia del autorizado hacer la actualización del Censo del arbolado urbano, en relación con los árboles determinados en este Acto Administrativo e informar a esta Secretaría y al Jardín Botánico para lo de su competencia.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2010GTS42 del 5 de Enero de 2010, está Secretaría dispondrá autorizar al **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, para efectuar el tratamiento silvicultural en SETENTA Y CUATRO (74) individuos arbóreos así: TALA de diecinueve (19) individuos de las especies, un (1) PINO, diez (10) SAUCO, dos (2) CAJETO, un (1) URAPAN, un (1) CHICALA, un (1) NAZARENO, un (1) ACACIA NEGRA, dos (2) CABALLERO DE LA NOCHE, LA CONSERVACION de cuarenta y dos (42) árboles, un (1) PINO, tres (3) SAUCO, un (1) CEREZO, cinco (5) URAPAN, dos (2) ARRAYAN, un (1) NISPERO, cinco (CHICALA, un (1) PALMA YUCCA, un (1) SANGREGADO, un (1) PALMA FENIX, tres (3) ACACIA NEGRA, un (1) ARAUCARIA, tres (3) ACCIA MORADA, tres (3) FALSO PIMIENTO, tres (3) ACAUCHO ABENJAMIN, cinco (5) JAZMIN DEL CABO, un (1) CABALLERO DE LA NOCHE, dos (2) GUAYACAN DE MANIZALES, el TRASLADO de trece (13) individuos arbóreos de las especies, dos (2) ALISO, un (1) NOGAL, dos (2) CAYENO, un (1) CEREZO, un (1) CHICALA, un (1) ABUTILON BLANCO, un (1) CAUCHO BENJAMIN, un (1) JAZMIN DEL CABO, un (1) EUCALIPTO DE FLOR, dos (2) CABALLERO DE LA NOCHE, ubicados en espacio público en la Avenida Calle 39 con Carreras 19 y 20 Barrio La Soledad, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

Que en desarrollo del tratamiento silvicultural de BLOQUEO Y TRASLADO, el autorizado deberá efectuar actividades de plateo, riego y fertilización durante la ejecución de la obra con criterio técnico atendiendo las recomendaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis; una vez finalizada está el mantenimiento del arbolado le será entregado al Jardín





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2290

Botánico, con actualización del Censo del arbolado e informar a esta Secretaría para lo de su competencia.

Que por otra parte, los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003 que tratan de la movilización de productos forestales y de flora silvestre advirtiendo:

*"Artículo 74º.- Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final".*

*"Artículo 75º.- Los salvoconductos para la movilización, renovación y removilización de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas".*

Que así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003 determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".*

Que de acuerdo con lo anterior el beneficiario no deberá solicitar el salvoconducto de movilización, toda vez que la viabilidad para la tala de estas especies **NO** genera madera comercial, según concepto técnico 2010GTS42 del 5 de Enero de 2010.

Que el literal a) del artículo 12 del Decreto 472 de 2003, que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: *" a) El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto".*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, emitió el Concepto Técnico 3675 de 22 de mayo de 2003, mediante el cual, se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2 2 9 0

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que el valor calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), en el referido concepto técnico no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico, el cual deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, para su respectivo análisis y aprobación.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADE de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$399.600.00**; los formatos de recaudo deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano*".

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente - DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

Nº 2290

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se cambio la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3691 del 13 de Mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: que corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)**, o quien haga sus veces, para efectuar el tratamiento silvicultural de individuos arbóreos en SETENTA Y CUATRO (74) individuos arbóreos así: TALA de diecinueve (19) individuos de las especies, un (1) PINO, diez (10) SAUCO, dos (2) CAJETO, un (1) URAPAN, un (1) CHICALA, un (1) NAZARENO, un (1) ACACIA NEGRA, dos (2) CABALLERO DE LA NOCHE, LA CONSERVACION de cuarenta y dos (42) árboles, un (1) PINO, tres (3) SAUCO, un (1) CEREZO, cinco (5) URAPAN, dos (2) ARRAYAN, un (1) NISPERO, cinco (5) CHICALA, un (1) PALMA YUCCA, un (1) SANGREGADO, un (1) PALMA FENIX, tres (3) ACACIA NEGRA, un (1) ARAUCARIA, tres (3) ACCIA MORADA, tres (3) FALSO PIMIENTO, tres (3) ACAUCHO ABENJAMIN, cinco (5) JAZMIN DEL CABO, un (1) CABALLERO DE LA NOCHE, dos (2) GUAYACAN DE MANIZALES, el TRASLADO de trece (13) individuos arbóreos de las especies, dos (2) ALISO, un (1) NOGAL, dos (2) CAYENO, un (1) CEREZO, un (1) CHICALA, un (1) ABUTILON BLANCO, un (1) CAUCHO BENJAMIN, un (1) JAZMIN DEL CABO, un (1) EUCALIPTO DE FLOR, dos (2) CABALLERO DE LA NOCHE, ubicados en espacio público en la Avenida Calle 39 con Carreras 19 y 20 Barrio La Soledad, en desarrollo del proyecto 122 C, Localidad de Teusaquillo del Distrito Capital.

**PARÁGRAFO:** Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizaran conforme a la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
34	Pithecolobium undulatum	16	7	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
35	Pithecolobium undulatum	18	7	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE 2290

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cm)	Altura (m)	Vol. Aprov	Estado Fitosanitario			Localizacion Exacta del Arbol	Justificacion Tecnica	Concepto Tecnico
					B	R	M			
36	URAPAN	71	16	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
37	URAPAN	61	15	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
37-A	CHICALA	3	2	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
38	URAPAN	58	14	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
38-A	CHICALA	3	2	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
39	URAPAN	52	13	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
40	ACACIA NEGRA	28	11	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
41	NAZARENO	6	6	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
42	PINO	31	8	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
43	URAPAN	18	9	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
44	CAJETO	19	3	0	X			AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2290

						INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR		
45	CAJETO	3	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
46	SANGREGADO	40	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
90	JAZMIN DEL CABO	3	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
91	JAZMIN DEL CABO	10	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
92	ACACIA NEGRA	30	8	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
105	SAUCO	22	6	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
106	SAUCO	40	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
107	SAUCO	39	6	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
108	ALISO	11	6	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
109	ALISO	14	6	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE	Traslado

*Handwritten mark*



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2290

							CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	
110	NOGAL	22	7	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
111	CABALLERO DE LA NOCHE	7	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
112	SAUCO	39	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
113	CABALLERO DE LA NOCHE	4	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
114	SAUCO	19	4	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
115	CAUCHO BENJAMIN	12	4	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
115-A	ABUTILON BLANCO	2	1	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
116	CHICALA	9	4	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
117	CAYENO	5	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FÍSICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

NO  
E

2290

118	EUCALIPTO DE FLOR	2	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
119	CHICALA	8	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
120	CAYENO	2	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
121	SAUCO	38	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
122	SAUCO	40	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
123	ARAUCARIA	14	7	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
124	GUAYACAN DE MANIZALES	7	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
125	CABALLERO DE LA NOCHE	2	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
126	CABALLERO DE LA NOCHE	3	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
127	SAUCO	35	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2290

128	SAUCO	4	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
129	CEREZO	6	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
130	JAZMIN DEL CABO	6	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
131	SAUCO	3	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL ARBOL, DEBIDO A QUE INTERFIERE CON EL DISEÑO DE LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES REGULAR	Tala
132	CABALLERO DE LA NOCHE	4	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL ARBOL YA QUE INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO Y SOPORTA EL TRASLADO	Traslado
133	FALSO PIMIENTO	4	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
133-A	FALSO PIMIENTO	3	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
133-B	FALSO PIMIENTO	3	1	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
134	SAUCO	40	6	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
135	CAUCHO BENJAMIN	3	1	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

Nº 2290

137	CHICALA	3	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
138	CHICALA	2	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
139	CHICALA	4	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
142	CAUCHO BENJAMIN	10	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
144	CAUCHO BENJAMIN	6	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
145	CEREZO	6	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
146	SAUCO	35	4	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
147	SAUCO	37	5	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
148	ARRAYAN	6	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
149	PINO	24	9	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
150	ARRAYAN	13	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA	Conservar



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

2290

						QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO		
151	GUAYACAN DE MANIZALES	8	2	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
152	URAPAN	60	15	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
154	JAZMIN DEL CABO	6	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
155	PALMA FENIX	25	13	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
156	Palma Yuca	5	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
164	NISPERO	2	1	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
173	ACACIA NEGRA	33	13	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
181	ACACIA MORADA	6	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
182	ACACIA MORADA	4	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar
183	ACACIA MORADA	3	3	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y	Conservar
						SANITARIO ES BUENO		
239	ACACIA NEGRA	24	7	0	X	AV. CALLE 39 CON CARRERAS 19 Y 20	SE CONSIDERA VIABLE LA CONSERVACION DEL ARBOL YA QUE NO INTERFIERE CON LA OBRA Y SU ESTADO FISICO Y SANITARIO ES BUENO	Conservar

*Handwritten mark*



*Handwritten mark*

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2290

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acto Administrativo tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término estará sujeto a la acreditación previa del pago por concepto de evaluación y compensación total o parcial de acuerdo a lo ejecutado en el proyecto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El beneficiario del presente Acto Administrativo no requiere tramitar ante la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, dado que **NO** genera madera comercial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Autorizado deberá ejecutar el tratamiento silvicultural de BLOQUEO Y TRASLADO, con criterio técnico atendiendo las recomendaciones del Jardín Botánico José Celestino Mutis, y efectuar actividades de plateo, riego y fertilización durante la ejecución de la obra, una vez finalizada esta le será entregada al Jardín Botánico, con actualización del Censo del arbolado para lo de su competencia informado a esta Secretaría, expediente SDA-03-2010-151.

**ARTÍCULO QUINTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU),** deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante arborización para lo cual deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la Carrera 30 con Calle 26 Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **C17-017 "COMPENSACION POR TALA DE ARBOLES"**, el valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$4.581.697.50) MCTE.,** equivalente a **32.95 IVPs y 8.9 MMLV,** el formato de recaudo deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; valor deberá ser cancelado dentro del término de vigencia del presente Acto Administrativo, y remitir copia a esta Secretaría con destino al expediente **SDA-03-2010-151.**

**ARTÍCULO SEXTO.- EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU),** deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala),** la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$399.600.00) MCTE.,** durante la vigencia del presente acto, el formato deberá ser liquidado y diligenciado en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente; y remitir copia a esta Entidad con destino al expediente **SDA-03-2010-151.**



hmm  
97  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2290

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El valor Calculado en Individuos Vegetales Plantados (IVPs), no incluye descuento por implementación del diseño paisajístico, este deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, para su análisis y aprobación.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, realizará el control y seguimiento del presente Acto Administrativo, durante todas las etapas del proceso, para lo cual el autorizado debe aportar con quince (15) días hábiles de anticipación a la implementación, el cronograma de labores silviculturales de acuerdo a los árboles a intervenir.

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones el artículo 40 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Publicar el presente Acto Administrativo en la Gaceta Ambiental de la entidad dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993, remitir copia a la Alcaldía Local de Teusaquillo, para que se surta el mismo trámite.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Una vez ejecutoriada enviar copia de la presente Resolución a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre, a la Subdirección Financiera, de esta Secretaría y al Jardín Botánico José Celestino Mutis para lo de su competencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la doctora **LILIANA PARDO GAONA**, en calidad de Directora del **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO (IDU)** o quién haga sus veces, en la calle 22 No. 6- 27 teléfono 3386660, de esta Ciudad.



*LUH*  
Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A  
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030  
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA  
[www.secretariadeambiente.gov.co](http://www.secretariadeambiente.gov.co)







ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital  
AMBIENTE

2290

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Contra la presente providencia procede el Recurso de Reposición ante esta Dirección dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos de los artículos 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C., a los

15 MAR 2010

**EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO**  
Director de Control Ambiental

PROYECTÓ: ISABEL TRUJILLO SARMIENTO.  
REVISÓ: DRA. SANDRA SILVA. *SS*  
APROBÓ: ING. EDGAR ALBERTO ROJAS *ER*  
RADICADOS: 2009ER64916 DEL 18-12-2009 – 2009ER65772 DEL 24-12-2009  
CONCEPTO TÉCNICO: 2010GTS42 DEL 5-01-2010  
EXPEDIENTE: SDA – 03 –2010-151

